

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXP L11/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE DE LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD PARA BASES DE DATOS INTERNAS**

El órgano de contratación de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) (en adelante, SIGMA) emite la siguiente memoria justificativa en conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

### **1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO QUE SE PROMUEVE**

<b>Expediente:</b>	Exp. L11/2025
<b>Contrato:</b>	Servicio de soporte de licencias Oracle Database Standard para bases de datos internas
<b>Procedimiento</b>	Abierto Simplificado Abreviado
<b>Códigos CPVs:</b>	72267100-0 - Mantenimiento de software de tecnologías de la información
<b>Nº. Lotes:</b>	Único lote

### **2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETO**

Fundada en 1996, SIGMA es una agrupación de interés económico formada por varias instituciones académicas del país. Su actividad se centra en ayudar a las instituciones de educación superior a optimizar su gestión con tecnologías de la información (TI), aportando las mejores soluciones posibles para la gestión académica, docencia e investigación.

Para el ejercicio de su actividad, SIGMA precisa incorporar soluciones de distintos tipos de conocimientos y tecnologías de terceros, en especial la contratación de un servicio de soporte y mantenimiento de licencias Oracle Database Standard.

Con la contratación de este servicio se busca garantizar el buen funcionamiento de los entornos Cloud de Gestión Académica e Investigación que SIGMA ofrece a las Universidades.

### **3. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la contratación de un servicio de soporte de licencias Oracle Database Standard para bases de datos internas.

### **4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El presente es un contrato de servicio, en virtud del artículo 17 de la LCSP, al consistir el objeto del contrato en la contratación del soporte y mantenimiento de licencias Oracle Database Standard para bases de datos internas.

### **5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato se satisface la necesidad de contratar el soporte de las licencias Oracle Database Standard que dispone actualmente SIGMA.

Las razones de necesidad que justifican el presente contrato consisten en dar cobertura a la necesidad de garantizar la continuidad, estabilidad y correcto funcionamiento de los entornos Cloud de Gestión Académica e Investigación que SIGMA ofrece a las Universidades. Estos entornos constituyen una infraestructura tecnológica crítica para la gestión de procesos académicos, administrativos y científicos, por lo que requieren un elevado nivel de rendimiento, disponibilidad y seguridad.

Las bases de datos Oracle son el componente central de dichas plataformas, ya que soportan el almacenamiento, procesamiento y gestión de grandes volúmenes de información sensible. Por ello, resulta fundamental disponer de un servicio de soporte y mantenimiento de las diferentes licencias de Oracle Database Standard disponibles, a fin de asegurar el acceso a las actualizaciones oficiales proporcionadas por el fabricante, que incluye mejoras de rendimiento, parches de seguridad y correcciones de incidencias, así como la posibilidad de recibir asistencia técnica especializada ante cualquier eventualidad.

Por todo lo anterior, la celebración de este contrato resulta necesaria y justificada, al ser el medio adecuado para mantener la fiabilidad y seguridad de los sistemas de información sobre los que se sustentan los servicios de gestión académica e investigación proporcionados a las instituciones universitarias.

Se declara expresamente que actualmente SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) no dispone de los recursos necesarios para hacer frente a esta necesidad, siendo por ello

necesario la contratación de externos cualificados y con experiencia en el sector, que dispongan de los medios materiales y personales adecuados para ello. Así pues, se entiende justificado que el contrato es necesario para cumplir y realizar los fines de la agrupación, las necesidades que se pretenden cubrir y la idoneidad y contenido de su objeto.

## 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de servicio tendrá una **duración de 3 años** a contar desde la fecha 1 de enero de 2026, o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si este fuera posterior.

**Prórrogas:** NO.

## 7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Debido a la naturaleza del contrato objeto de licitación de regulación no armonizada, se considera conveniente tramitar la licitación mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, con valoración de criterios objetivos.

En virtud de aquello exigido en el arte. 116.4 de la LCSP se justifica lo siguiente:

1. Que esta contratación se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado (arte. 156 y ss. LCSP), todo y entendiendo que no existe ninguna restricción de acceso en la licitación, y por tanto la elección de este procedimiento permite la máxima participación y publicidad.
2. Que la valoración de las proposiciones para determinar la oferta atenderá únicamente al precio. Los criterios de adjudicación elegidos son los descritos en el Anexo I.

La selección del contratista se llevará a cabo en cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude aprobado por SIGMA el 8 de junio de 2022.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

El artículo 99.3 b) de la LCSP establece como motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los siguientes:

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

No obstante, no se prevé la división en lotes, por la dificultad que entrañaría para la correcta ejecución, desde el punto de vista técnico, una realización independiente de las

prestaciones incluidas en el alcance de los servicios, así como el riesgo que supondría para la coordinación de estas su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes independientes en cada lote, debiendo constituir estos una unidad funcional única que opere con procedimientos comunes, de forma flexible y polivalente.

Igualmente, la división de este contrato en lotes sólo aportaría complejidad en la gestión de los servicios, con el consiguiente incremento del coste asociado, sin ninguna contraprestación para SIGMA en cuando a nivel de especialización o competencia entre contratistas se refiere.

## 9. DATOS ECONÓMICOS

### 9.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado de la licitación asciende a 33.450,00 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato:

Presupuesto Base de Licitación	33.450,00 €
Importe para modificaciones	-
Prórrogas	-
<b>Valor Estimado del Contrato</b>	<b>33.450,00 €</b>

El precio final no podrá superar en ningún caso el importe máximo de presupuesto previsto para este concepto.

### 9.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de: 33.450,00 € (IVA no incluido), con un IVA del 21% (7.024,50 €), ascendiendo el importe total a 40.474,50 € (IVA incluido).

Distribución del coste\*:

Año	Importe	IVA	Total (IVA incluido)
2026	11.150,00 €	2.341,50 €	13.491,50 €
2027	11.150,00 €	2.341,50 €	13.491,50 €
2028	11.150,00 €	2.341,50 €	13.491,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>33.450,00 €</b>	<b>7.024,50 €</b>	<b>40.474,50 €</b>

**Desglose de los costes:**

<b>Tipo de coste</b>	<b>% aplicado</b>	<b>Importe (IVA no incluido)</b>
Costes directos	77	25.756,50 €
Costes indirectos	15	5.017,50 €
Beneficio industrial	8	2.676,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>33.450,00 €</b>

El presupuesto base de licitación se configura a partida alzada para atender las necesidades con las características establecidas en el pliego técnico.

**9.3. Sistema de determinación del precio**

Se formula a partida alzada en atención a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

<b>Sistema de determinación del precio:</b>	<b>€</b>
Soporte BBDD Estándar	33.450,00 €
Total (IVA excluido)	33.450,00 €

**10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se prevén modificaciones al contrato: NO

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

**11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA**

Se solicitaría la constitución de las siguientes garantías:

- **Garantía definitiva:** Si
- **Posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio:** NO
- **Periodo de garantía definitiva:** 1 año.
- **Garantía complementaria (5% del importe de adjudicación):** NO

## 12. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

Razones de índole técnica y de garantía de la ejecución de la prestación aconsejan la habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional requeridas en los pliegos, asegurando así el éxito en la calidad de los servicios prestados objeto de licitación

Los licitadores deben acreditar que cumplen con las siguientes condiciones mínimas de solvencia:

- **La solvencia económica y financiera** debe acreditarse a través:

Podrán participar en la licitación y presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la ley, estén debidamente clasificadas conforme al artículo 65 LCSP.

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios de **al menos una vez y media el valor estimado anual del contrato** para la ejecución del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, de conformidad con el apartado b) del art. 159.6 de la LCSP.

- **La solvencia técnica o profesional** debe acreditarse mediante:

Relación de los principales suministros ejecutados durante los últimos 3 años del mismo tipo o naturaleza de los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, **al menos del 70% del valor estimado del contrato**.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia técnica, de conformidad con el apartado b) del art. 159.6 de la LCSP.

- **Adscripción de medios personales y materiales**

No está prevista la adscripción de medios.

### 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

**De carácter social:** la empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha final de presentación de ofertas, según el convenio que sea de aplicación. En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá requerir su acreditación fehaciente. Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con aquello dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

**Plan de igualdad:** La empresa contratista que esté obligada a disponer de un plan de igualdad, deberá presentar el justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente. En el caso de que la empresa contratista no esté legalmente obligada a disponer de un Plan de igualdad deberá presentar una declaración responsable donde hará constar esta exención.

### 14. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Son obligaciones esenciales del contrato:

- El inicio de la prestación objeto del contrato en el plazo establecido para ello.
- El cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el pliego técnico.

---

**Ramon Grau Sala**  
Director Gerente  
SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E. (M.P.)

## ANEXO I

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<b>Tipo de criterios</b>	<b>Puntuaciones (100)</b>
Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas	100

<b>Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas</b>	<b>Puntuaciones (100)</b>
<p><b>Criterios económicos – Precio</b></p> <p>Se valorará con la máxima puntuación a la oferta de precio más baja, y al resto de las ofertas de forma inversamente proporcional respecto de dicha oferta de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $Pi = 100 \times \left[ 1 - \left( \frac{Oi - Ob}{Ob} \right) \right]$ <p><b>Dónde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Pi</b> = Puntuación de la oferta a valorar</li><li>- <b>PBL</b> = Presupuesto base de licitación</li><li>- <b>Ob</b> = Oferta más baja</li><li>- <b>Oi</b> = Oferta a valorar</li></ul> <p>El valor de Oi será el precio sin IVA ofertado por el licitante, en euros.</p>	100